INFORME JURÍDICO:

REFERENCIA: LLAMADO MOPC N° 15/2021 LICITACIÓN PÚBLICA BINACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS DOMICILIADAS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE CARRETERO INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO PARAGUAY ENTRE LAS CIUDADES DE CARMELO PERALTA (ALTO PARAGUAY) Y PORTO MURTINHO (MATO GROSSO DO SUL) CON ID 394.977. DAJ N° 3437/21 CEO N° 760/21. DAJ N° 3555/2021, CEO N° 796/2021.

I. ANTECEDENTES:

- **Acta de Recepción y Apertura de sobres**, llevada a cabo en fecha 16 de julio del 2021 en el salón de actos del tercer piso del Edificio Central del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. En la misma se procedió a dejar expresa constancia de cuanto sigue:

"Conforme a las normas que rigen la contratación, se procedió a consultar a los oferentes s i desean verificar las ofertas recibidas a lo que estos manifiestan que si y asientan las siguientes observaciones:

1. *Los representantes del CONSORCIO BINACIONAL PYBRA manifiestan que, para el personal propuesto para Super Intendente de Obras, no se observan las constancias de trabajos realizados por Agosthino Serafim Jr, asimismo las fechas declaradas no coinciden con los certificados presentados en la oferta del CONSORCIO PUENTE BIOCEÁNICO.*
2. *Los representantes del CONSORCIO PUENTE BIOCEANICO manifiestan que, en el FORMULARIO N°14 ni en su protocolozación constan los % de participación de las empresas que componen el CONSORCIO BINACIONAL PYBRA y, la condición establecida en el PBC es que la participación de la empresa paraguaya sea mayoritaria. Asimismo, según las respuestas a las consultas 39, 35 y 25 el consorcio oferente debe estar compuesto por 1 o varias empresas paraguayas y una única empresa brasilera, sobre el punto el CONSORCIO BINACIONAL PYBRA está constituido por 2 empresas brasileras y 1 empresa paraguaya.*
3. *La representante del CONSORCIO BINACIONAL PYBRA manifiesta sobre la constancia asentada por el CONSORCIO PUENTE BIOCEANICO, que en su oferta fue presentada el modelo de formulario de acuerdo de intención de consorciamiento establecido en el PBC y, que el requisito establecido en el PBC es definir el líder y que el mismo sea la firma paraguaya, y que en este caso es la firma TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA, según consta en el acuerdo de intención de consorciamiento y en la protocolización del mismo. Sobre las consultas referidas, en ninguna se limita la cantidad de empresas brasileras que podrían participar, tal y como está establecido en el PBC.*

Las ofertas pasan al resguardo de la Coordinación de Evaluación de Ofertas dependiente de la Jefatura de Gabinete Ministerial.

Con relación a todas las constancias asentadas, esta Dependencia informa que las mismas serán respondidas por el sector técnico correpondiente, por tratarse de manifestaciones de contenido netamente técnico.

- **Memorándum CEO N° 760/2021** del 19 de julio del 2021 de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, a través de la cual remitió copia de la Nota de fecha 19 de julio del 2021, mediante la cual el Comité de Evaluación de Ofertas solicitó de esta Dirección de Asuntos Jurídicos *la asistencia técnica profesional* en el marco del llamado de referencia.

Al respecto, se advierte que las ofertas presentadas en el Acto de Recepción y Apertura de sobres corresponden a las siguientes firmas participantes:

1. **CONSORCIO BINACIONAL PYBRA** integrado por TECNOEDIL CONSTRUCTORA S.A., PAULITEC CONSTRUCOES LTDA y CONSTRUTORA CIDADE LTDA.
2. **CONSORCIO PUENTE BIOCEANICO** integrado por OCHO A S.A. y CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A.

II. EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

➢ **ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURIDICOS:**

SOLICITUD DE DOCUMENTOS Y ACLARACIONES.

Luego de la evaluación y análisis de los documentos presentados en la oferta, esta Dependencia constató la falta de presentación de documentación formal requerida en el PBC, en la sección de **REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** *1. Condiciones de Participación* y *2. Requisitos de Calificación:*

> *1. Condiciones de Participación*
>
> *Las* ***Condiciones de participación*** *indicadas a continuación:*
>
> *Serán descalificados las empresas constructoras que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y/o institución similar en la República Federativa de Brasil hubiese declarado inhabilitados conforme a las* ***declaraciones juradas exigidas*** *a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, mientras se desarrolla el proceso hasta la fecha de adjudicación del contrato.* (SIC)
>
> *2. Requisitos de Calificación*
>
> *Las personas físicas o jurídicas impedidas por la ITAIPU, la ANDE o la ELETROBRAS;*
> ***Las personas jurídicas en que consejeros, directores y empleados de la ITAIPU, así como personal cedido o requerido, sean propietarios, socios o que ejerzan funciones de dirección.*** (SIC)

Al respecto, se aclara que las empresas integrantes de los consorcios participantes deben realizar la presentación de DECLARACION JURADA mediante la cual declaren que no se encuentran inhabilitados tanto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y la institución similar en la República Federativa de Brasil, así mismo, no encontrarse impedidas tanto por la ITAIPU, ANDE o ELECTROBRAS.

Por consiguiente, y en virtud a lo establecido en los **Artículos 59[1] y 62[2]** del Decreto N° 2992/2019 de Contrataciones Públicas, esta Dependencia solicitó a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas requerir a los oferentes **TECNOEDIL CONSTRUCTORA S.A., PAULITEC CONSTRUCOES LTDA.** y **CONSTRUTORA CIDADE LTDA.** (integrantes del CONSORCIO BINACIONAL PYBRA) y los oferentes **OCHO A S.A.** y **CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A.** (integrantes del CONSORCIO PUENTE BIOCEANICO) la presentación de la documentación de carácter formal faltante requerida en el PBC mencionada más arriba.

Así también, se requirió que la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas solicite a las firmas integrantes del CONSORCIO BINACIONAL PYBRA aclaración sobre el porcentaje de participación de las empresas **TECNOEDIL CONSTRUCTORA S.A., PAULITEC CONSTRUCOES LTDA.** y **CONSTRUTORA CIDADE LTDA.** como integrantes del CONSORCIO.

Como también, se requirió que la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, en lo que respecta al oferente **CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A.** integrante del CONSORCIO PUENTE BIOCEANICO, requerirle el siguiente pedido de aclaración:

---

1 **Art. 59.** *Aclaración de ofertas. Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecte de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los o 'rentes se realizarán por escrito. A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no serán consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.*

2 **Art. 62:** *"Disconformidades, errores y omisiones: Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación, toda vez que no viole el principio de igualdad, podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria.*

Con respecto a lo establecido en el PBC, sección **REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** *1. Condiciones de Participación* y *2. Requisitos de Calificación*, y a lo presentado en su oferta como traducción de sus ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y 2018 (fojas 319), específicamente en la **NOTA 24** del mismo, se encuentra el relato de los procesos en las que la empresa CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. fue sujeta por parte de la CONTRALORIA GENERAL DEL BRASIL, y las sanciones que le fueron impuestas, entre las que se resaltan: declaración de no idoneidad para participar de licitaciones con la administración pública por 5 años (22/3/2017), otro proceso similar en la que fue declarado inelegible para participar en procesos licitatorios por 5 años (30/5/2018), otro proceso similar en donde también fue declarado no elegible para participar de licitaciones por 3 años.

De igual forma, se ha encontrado la publicación oficial[3] del *Diário Oficial da União (DOU)* de la República del Brasil (*diario oficial del gobierno federal de Brasil*), de fecha 30/01/2020, en la que se publica la decisión de fecha 28/01/2020, correspondiente a otro proceso (Nº 00190.025830/2014-63), mediante la cual la Contraloría General del Brasil declara la no idoneidad de la empresa CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. para licitar y contratar con la administración pública por un plazo de 2 años. A continuación, se presenta el recorte de la mencionada publicación:

DIÁRIO OFICIAL DA UNIÃO

Publicado em: 30/01/2020 | Edição: 21 | Seção: 1 | Página: 132
Órgão: Controladoria-Geral da União/Gabinete do Ministro

DECISÃO DE 28 DE JANEIRO DE 2020

Processo nº 00190.025830/2014-63

No exercício das atribuições a mim conferidas pelos arts. 51 e 52 da Medida Provisória nº 870, de 1º de janeiro de 2019 e pela Lei nº 8.666, de 21 de junho de 1993, adoto como fundamento desta decisão o Relatório Final da Comissão de Processo Administrativo de Responsabilização nº 00190.025830/2014-63, bem como o Parecer nº 00004/2020/CONJUR-CGU/CGU/AGU aprovado pelo Despacho nº 00028/2020/CONJUR-CGU/CGU/AGU e pelo Despacho nº 00035/2020/CONJUR-CGU/CGU/AGU da Consultoria Jurídica junto a esta Controladoria-Geral da União, para, nos termos dos artigos 87, inciso IV, c/c o art. 88, incisos II e III, ambos da Lei nº 8.666, de 21 de junho de 1993, Declarar a Inidoneidade para Licitar e Contratar com a Administração Pública da empresa CONSTRUTORA OUEIROZ GALVÃO S/A (CNPJ nº 33.412.792/0001-60), por ter atuado em defesa de interesses escusos e particulares, de forma concertada e ardilosa, frustrando, direcionando e fraudando certames licitatórios direcionados na PETROBRAS em conluio com outras empresas.

WAGNER DE CAMPOS ROSARIO
Ministro

Por tanto, a partir de los cuestionamientos expuestos más arriba, se solicita a la empresa **CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A.** integrante del CONSORCIO PUENTE BIOCEANICO:

Aclare el estado jurídico de los juicios a los que fue sometido y sus respectivas sanciones con el Gobierno de la República del Brasil y en consecuencia sus inhabilitaciones para poder licitar y contratar con el mismo. Así mismo, deberá remitir todas las documentaciones que posea al respecto, con el fin de discernir sobre las cuestiones mencionadas más arriba

Dichos pedidos de documentos y aclaraciones fueron realizados a los oferentes a través de las Notas CEO Nos, 305/2021 (CONSORCIO BINACIONAL PYBRA) y 306/2021 (CONSORCIO PUENTE BIOCEANICO).

RESPUESTA DE LAS FIRMAS.

CONSORCIO PUENTE BIOCEANICO.

[3] https://www.in.gov.br/web/dou/-/decisao-de-28-de-janeiro-de-2020-240571263

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Memorándum CEO N° 796 de fecha 26 de julio del 2021, de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, a través del cual hacen envío de copia del expediente MEU N° 30574/2021, por medio del cual, los representantes legales del CONSORCIO PUENTE BIOCEANICO, dan respuesta a los pedidos realizados y presentan las Declaraciones Juradas de que tanto la empresa OCHO A S.A. como CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A., integrantes del CONSORCIO PUENTE BIOCEANICO, no se encuentran inhabilitadas tanto por la DNCP ni las instituciones similares en la República del Brasil. Así también, las mismas declaraciones también versan sobre tampoco encontrarse impedidas tanto por la ITAIPU, ANDE o ELECTROBRAS.

Seguidamente, los representante legales presentan aclaración sobre el estado jurídico de los juicios a los que la empresa CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. se encuentra sometido y las respectivas sanciones.

Se ha encontrado adjunto el documento de CONSULTA CONSOLIDADA DE LA PERSONA JURIDICA emitida por el TRIBUNAL DE CONTAS DA UNIAO (TCU) en donde se indica que la empresa CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. no posee sanciones. Así tampoco, posee sanciones por parte del REGISTRO NACIONAL DE CONDENAS CIVILES POR ACTO DE IMPROBILIDAD E INELIGIBILIDAD ADMINISTRATIVA, ni por parte del REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INIDONEAS Y SUSPENDIDAS, ni por parte del REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS SANCIONADAS.

Así también, adjuntan copia de los ESTADOS FINANCIEROS 2020/2019, y su traducción, en donde se puede observar que en la *NOTA 27* del mencionado documento, indica que en los diversos procesos y sanciones a los que la empresa CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. se encuentra sometido, se encuentran suspendidos debido a acciones presentadas por dicha empresa, que resultaron en medidas cautelares que ordenaron la suspesión de las sanciones, hasta tanto se resuelvan los recursos interpuestos.

Por último, hacen presentación de copia de la publicación de fecha 2 de junio del 2021, del DIARIO OFICIAL DA UNIÃO de la República de Brasil (Edición 103 – Sección 3 – Página 30), a través del cual se informa que la CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. ha sido adjudicada por parte del Ministerio do Desenvolvimiento Regional – Secretaria Nacional de Segurança Hídrica de la RDC Nro. 4/2020 para la construcción del Tramo IV – Ramal de Apodi del Proyecto de Integración del Río San Francisco, indicando que la misma es sujeto de adjudicaciones por parte de la República del Brasil.

Por lo tanto, de las documentaciones presentadas se desprende que las empresas intengrantes del CONSORCIO PUENTE BIOCEANICO cumplen con el requisito de presentación de las mencionadas Declaraciones Juradas.

Por otro lado, en lo que relacionado a la aclaración solicitada, de los documentos presentados por el representante de la empresa CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A., se desprende que la misma no se encuentra actualmente sancionada ni inhabilitada por institución similar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la República del Brasil, ya que se encuentran varias medidas catuerales vigentes que suspenden las mencionadas sanciones.

<u>CONSORCIO BINACIONAL PYBRA.</u>

Memorándum CEO N° 796 de fecha 26 de julio del 2021, de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, a través del cual hacen envío de copia del expediente MEU N° 30579/2021, por medio del cual, el representante legal del CONSORCIO BINACIONAL PYBRA, da respuesta a los pedidos realizados y presentan las Declaraciones Juradas de que tanto la empresa TECNOEDIL CONSTRUCTORA S.A. como PAULITEC CONSTRUCOES LTDA y CONSTRUTORA CIDADE LTDA., integrantes del CONSORCIO BINACIONAL PYBRA, no se encuentran inhabilitadas tanto por la DNCP y las instituciones similares en la República del Brasil. Así también, las mismas declaraciones también versan sobre no encontrarse impedidas tanto por la ITAIPU, ANDE o ELECTROBRAS.

Seguidamente, el representante legal presenta la aclaración solicitada sobre el porcentaje de participación de las empresas integrantes del CONSORCIO.

Por lo tanto, de las documentaciones presentadas se desprende que las empresas intengrantes del CONSORCIO PUENTE BIOCEANICO cumplen con el requisito de presentación de las mencionadas Declaraciones Juradas y el pedido de aclaración realizado.

- **Declaración jurada de bienes.**

Esta Dependencia procedió a analizar el cumplimiento o no del requisito ***"7. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)"*** solicitado en el PBC, de lo cual se informa cuanto sigue:

Las siguientes empresas presentan A.I. de medida cautelar otorgada por la Corte Suprema de Justicia, que resuelve HACER LUGAR a los pedidos de suspensión de los efectos del Artículo 1, numeral 2 e inciso a), numeral 5,7 y 12 del Artículo 4 de la Ley No. 6355/2019:

-OCHO S.A. presenta A.I. N° 124 de fecha 26 de mayo del 2020.
-CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO presenta A.I. N° 1187 de fecha 30 de junio del 2021.
-TECNOEDIL CONSTRUCTORA S.A. presenta A.I. N° 114 de fecha 26 de mayo del 2020.

Dichas medidas cautelares eximen a los mencionados oferentes del cumplimiento de la obligación de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos, a la fecha del Acto de Recepción y Apertura de Sobres, y en consecuencia les faculta a continuar en el presente proceso de evaluación y calificación de ofertas.

Con relación a las demás firmas evaluadas se informa que, las mismas presentan la Constancia de Presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República, por lo tanto **CUMPLEN** con lo solicitado en el PBC.

EN CONCLUSION, esta Dependencia realizó la evaluación de los requisitos de carácter jurídico establecidos en la sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION. *6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación,* del PBC, con excepción del requisito de *4. Formulario 1. Formulario de Composición de Precios Unitarios*, por tratarse de un documento que posee contenido netamente técnico, ya que la presentación o no de dicho formulario afecta directamente a la evaluación realizada por el sector técnico correspondiente.

Es asi que, como resultado de la verificación de las documentaciones de carácter legal presentadas por los oferentes participantes, se colige que las ofertas evaluadas **CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en el PBC, conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente informe jurídico.

III. INFORME DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:

Esta Dependencia procedió a realizar el análisis de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por las empresas participantes, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en las bases del llamado, específicamente en los **DATOS DE LA LICITACIÓN** numerales ***"18. Garantías: instrumentación, plazos y ejecución."*** y ***"19. Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta."*** del PBC.

Al respecto, como resultado del análisis de las garantías de mantenimiento de ofertas evaluadas se informa que las mismas se encuentran correctamente extendidas en cuanto al monto y vigencias exigidos, y por tanto, se concluye que **CUMPLEN** con los requerimientos establecidos en las bases de la licitación que nos ocupa, conforme se desprende del Informe de Garantías de Mantenimiento de Ofertas que se encuentra adjunto.

Esta Dirección aclara que los montos utilizados para calcular si las Garantías de Mantenimiento de Ofertas cubren el monto establecido en el PBC fueron los consignados en las Planillas de precio presentadas por cada oferente evaluado.

Abg. Blas A. Ortiz Candia
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Mat. C.S.J. N° 46577

IV. VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, esta Dirección consultó la base de datos del SINARH a fin de constatar si las personas físicas que integran cada firma oferente se encuentran o no comprendidas en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Corresponde además traer a colación lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública (...)".*

En ese sentido, se ha verificado respecto a las personas que integran las firmas evaluadas en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia, constatándose que la a la fecha no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

V. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Así también, se informa que se procedió a verificar la situación jurídica de las firmas evaluadas y las personas que las integran, en el Registro de Inhabilitados del SIPE, resultando que los oferentes participantes a la fecha no se encuentran inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Finalmente, esta Dirección considera prudente manifestar que el presente Informe desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado, y en base a la documentación contenida en las ofertas presentadas, que fueron tenidas a la vista para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta Dirección se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente Informe.

Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente informe, que recae en el ámbito de los requisitos legales.

VI. CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en las secciones ***DATOS DE LA LICITACIÓN. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION: 6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dirección recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Atentamente.

Mat. C.S.J. N° 46077

M.P./ M.V. / M.J.V.

María José Vega Dordán

Mat. CSJ N° 42575

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES | GOBIERNO NACIONAL | Paraguay de la gente

ANEXO

LLAMADO MOPC N° 15/2021 LICITACIÓN PÚBLICA BINACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS DOMICILIADAS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE CARRETERO INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO PARAGUAY ENTRE LAS CIUDADES DE CARMELO PERALTA (ALTO PARAGUAY) Y PORTO MURTINHO (MATO GROSSO DO SUL) CON ID 394.977	2. CONSORCIO PUENTE BIOCEANICO	
	Ocho A SA	Construtora Queiroz Galvao
6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación:		
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, que se encuentran disponibles para descarga junto con los demás formularios del proceso, deberán ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE	
2. Formulario A - Identificación del Oferente. Y 2.1 Formulario A-1 Identificación de Cada Miembro del Consorcio	CUMPLE	
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución	CUMPLE	
5. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, para la firma extranjera documento similar expedido en el país de Origen (**)	CUMPLE	CUMPLE
7. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	CUMPLE	CUMPLE
8. Certificado de cumplimiento tributario, para la firma extranjera documento similar expedido en el país de Origen (**)	CUMPLE	CUMPLE
9. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente, para la firma extranjera documento similar expedido en el país de Origen (**)	CUMPLE	CUMPLE
10.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los	CUMPLE	CUMPLE
b) Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC, para la firma extranjera documento similar expedido en el país de Origen	CUMPLE	CUMPLE
c) Fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE	CUMPLE
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas (*)	CUMPLE	CUMPLE
10.3. Oferentes en Consorcio.		
a) Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay, deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes Individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay, deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas. (*)	CUMPLE	CUMPLE
b) Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Formulario N° 14. Modelo de Acta o Acuerdo de Intención de Constitución de Consorcio (*)	CUMPLE	
c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii. Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por el representante de cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii. Clausula incluida en el Acuerdo de Consorcio, suscrito por los representantes de cada miembro del Consorcio	CUMPLE	
Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta. Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE.		

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

MP/ MV / R S
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Dirección de Asuntos Jurídicos - Departamento de Licitaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149615

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

ANEXO

LLAMADO MOPC N° 15/2021 LICITACIÓN PÚBLICA BINACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS DOMICILIADAS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE CARRETERO INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO PARAGUAY ENTRE LAS CIUDADES DE CARMELO PERALTA (ALTO PARAGUAY) Y PORTO MURTINHO (MATO GROSSO DO SUL) CON ID 394.977	1. CONSORCIO BINACIONAL PYBRA		
	Tecnoedil Constructora S.A.	Paulitec Construcoes Ltda	Construtora Cidade Ltda.
6. Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación:			
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, que se encuentran disponibles para descarga junto con los demás formularios del proceso, deberán ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE		
2. Formulario A - Identificación del Oferente. Y 2.1 Formulario A-1 Identificación de Cada Miembro del Consorcio	CUMPLE		
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución	CUMPLE		
5. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social, para la firma extranjera documento similar expedido en el país de Origen (**)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8. Certificado de cumplimiento tributario, para la firma extranjera documento similar expedido en el país de Origen (**)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente, para la firma extranjera documento similar expedido en el país de Origen (**)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC, para la firma extranjera documento similar expedido en el país de Origen	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas (*)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10.3. Oferentes en Consorcio.			
a) Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay, deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes Individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay, deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas. (*)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Formulario N° 14. Modelo de Acta o Acuerdo de Intención de Constitución de Consorcio (*)	CUMPLE		
c) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii. Los documentos societarios de cada miembro del consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): i. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por el representante de cada miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii. Clausula incluida en el Acuerdo de Consorcio, suscrito por los representantes de cada miembro del Consorcio	CUMPLE		
Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta. Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE.			

Mat. C.S.J. N° 48871

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

MP/ MBV/MJV.
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Dirección de Asuntos Jurídicos - Departamento de Licitaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149615

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

INFORME DE LAS GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

REF: LLAMADO MOPC N° 15/2021 LICITACIÓN PÚBLICA BINACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS DOMICILIADAS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE CARRETERO INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO PARAGUAY ENTRE LAS CIUDADES DE CARMELO PERALTA (ALTO PARAGUAY) Y PORTO MURTINHO (MATO GROSSO DO SUL) CON ID 394.977

Se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.	*El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días corridos) será de:* ***ciento ochenta (180) días calendario.*** *El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.* *SICP: % de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: 3.*
Forma de Adjudicación:	**Por Total**

1. OFERENTE: CONSORCIO BINACIONAL PYBRA.
REPRESENTANTE LEGAL: ROLANDO RIOS TOMBOLY.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	16/07/2021	180	12/01/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	616.836.755.744		TECNOEDIL CONSTRUCTORA S.A.
Empresa Aseguradora	LA CONSOLIDADA S.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501030813-000	Gs 24.173.911.851	16/07/2021	22/01/2022

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

2. OFERENTE: CONSORCIO PUENTE BIOCEANICO.
REPRESENTANTE: HERNAN PARDO, BLANCA PETTENGIL Y PAULO SOUSA.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	16/07/2021	180	12/01/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	637.862.511.336		OCHO A S.A.
Empresa Aseguradora	LA CONSOLIDADA S.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501030814-000	Gs 21.000.000.000	16/07/2021	22/01/2022

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

M.P. / M.B.V./ M.J.V.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abg. Blás González Usualda
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Mat. C.S.J. Nº 43077